

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

 ADMINISTRACION
 DE RENTAS PUBLICAS
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR dando instrucciones para la formación de la Matrícula de la Contribución Industrial que ha de regir para el año de 1953.

Los trabajos de confección y formación de las Matrículas de la Contribución Industrial, deben comenzar, según dispone el artículo 68 del vigente Reglamento de esta Contribución en primero de Octubre y a fin de evitar retrasos en la presentación y tramitación de los mismos, se dan las siguientes normas a los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos, los cuales observarán con el mayor celo posible, evitando de este modo la imposición de sanciones, que se aplicarán rigurosamente en caso de negligencia.

1.ª Las Matrículas se confeccionarán por duplicado, acompañadas de la respectiva lista cobratoria. Adosadas a cada uno de los ejemplares de la Matrícula figurarán las Certificaciones, positivas o negativas siguientes:

A) Certificación del Recargo Municipal acordado.

B) Certificación de haberse expuesto al público la Matrícula, expresando si contra la misma se presentaron o no reclamaciones.

C) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, dándose por notificados en este documento los dueños y empresarios de los mismos del deber de comunicar a la Administración cualquier variación que afecte al aforo, expresando además el nombre del Local, nombre y dos apellidos del Empresario o arrendatario.

D) Certificación de las industrias en ambulancia, expresando en caso afirmativo los nombres y apellidos de cada industrial y el artículo o artículos propios de su industria.

E) Certificación acreditativa de si en la localidad se celebran o no Ferias y Mercados, expresando si son éstos semanales, quincenales o mensuales, así como si el término municipal está cruzado por carreteras o ferrocarriles, cuidando especialmente en caso de que la población sea

estación férrea, de indicar si es solamente de tránsito o si en ella bifurcan o empalman vías férreas y manifestando cuál sean éstas. (Base 11, artículo 106 del Reglamento y Circulares de la Dirección General de Rentas de 26 de Septiembre de 1927 y 15 de Septiembre de 1928).

F) Certificación de los Médicos que ejercen la profesión en el término municipal.

G) Certificación comprensiva de los contratistas de servicios municipales con expresión del importe total de la contrata y duración de ésta.

H) Certificación de haberse incluido en la Matrícula todos los contribuyentes que ejerzan industria, comercio o profesión.

2.ª En las industrias cuya tributación varía en función de los alquileres, como son los cafés, bares, tabernas, fondas, casas de huéspedes, modistas, etc., se consignará el importe de aquéllos.

Análogamente en las industrias que tengan bonificación por ser complementarias o suplementarias de otras, se hará constar el tanto por ciento que les corresponda de conformidad con las normas señaladas en las Tarifas.

3.ª Se recuerda que los contribuyentes se relacionarán dentro de cada Epígrafe por riguroso orden alfabético de primeros apellidos. Las cuotas de cada epígrafe se totalizarán y darán la suma del Grupo correspondiente. Asimismo, la suma de grupos nos dará la de cada Sección, y por último, la suma de éstas vendrá a arrojar la suma de cada una de las Tarifas.

Se harán constar los dos apellidos y el nombre de cada contribuyente desapareciendo por tanto toda expresión ambigua, como herederos de

hijos de viuda de hermano de etc. La redacción de la matrícula será clara, sin enmiendas, blancos, interpolaciones y raspaduras, a fin de evitar confusiones y posibles reclamaciones que entorpecen la labor de la Administración, causando perjuicios al Tesoro y a los contribuyentes.

4.ª Debe fijarse la atención en el apartado C) de la regla 2.ª de las contenidas en el encabezamiento

de la Tarifa 1.ª, Sección 1.ª relativa a la simultaneidad de industrias, pues el mismo contribuyente no debe tributar, dentro de la Sección primera, Tarifa primera con dos cuotas distintas, por industrias ejercidas en el mismo local, pues al ser simultaneables puede ejercer ambas, pagando la cuota mayor, salvo lo dispuesto en los artículos 17 y 19.

La Matrícula en la que ha de reflejarse la liquidación deberá tener casillas para las siguientes cantidades: CUOTAS DEL TESORO (que será la fijada por la Orden de 19 de Octubre de 1950, B. O. del E. de fecha 4, 5 y 6 de Noviembre del mismo año). RECARGO PROVINCIAL del 41 por 100. RECARGO MUNICIPAL (el que se acuerde por el Ayuntamiento, no pudiendo sobrepasar del 15 por 100). RECARGO FONDO COMPENSACION PROVINCIAL del 5 por 100. RECARGO ESPECIAL PARO OBRERO del 3,84 por 100. (Dicho recargo, solamente en aquellos Ayuntamientos que lo tengan establecido). TOTAL: Todos los recargos se aplicarán sobre la Cuota del Tesoro.

Es de advertir que el Decreto de 4 de Julio de 1947, modifica la forma tradicional de la cobranza de esta Contribución, introduciendo la modalidad de los recibos semestrales, por tanto, una vez hallado el total de contribución, se hará la distribución del total a pagar en la siguiente forma: Recibos anuales, todos aquellos que con los recargos que les afecten no excedan en total de 50 pesetas; semestrales, los que en análoga forma, rebasen las 50 pesetas, sin exceder de 100 y trimestrales, los superiores con sus recargos a 100 pesetas de contribución anual.

Se exceptúan de la regulación establecida anteriormente las cuotas irreducibles, cuya exigibilidad continuará efectuándose conforme a su actual regulación.

PLAZO DE PRESENTACION.—Las Matrículas y documentos que deben acompañarse a las mismas deberán obrar en esta Administración antes del 20 de Noviembre, como plazo máximo, sirviendo esta Circular de notificación oficial, advirtiendo que su incumplimiento será sancionado con las multas que el

Ilmo. Sr. Delegado tenga a bien imponer, sin perjuicio de enviar al Ayuntamiento respectivo un Comisionado especial que a costa del Secretario del mismo, haga la Matrícula o la rectificación si la hubiere devuelto a este objeto, siendo de su cuenta el abono de las dietas reglamentarias. (Base 31, artículo 36 al 70 del Reglamento y Circular de la Dirección General de 15 de Septiembre de 1928).

REINTEGRO DE LOS DOCUMENTOS.—Las Matrículas se reintegrarán del siguiente modo: Los originales a razón de 1'55 pliego y a 0'25 pesetas cada una de las Certificaciones que se han de acompañar. Las copias a razón de 0'25 pesetas cada pliego y a 0'25 pesetas cada una de las Certificaciones que se unan.

Palencia 29 de Septiembre de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté Saldaña*. 2328

 GOBIERNO MILITAR
 DE PALENCIA

Convocatoria de voluntarios

Por Orden Circular de 26 de Agosto de 1947 (D. O. núm. 193), se convocan cien plazas para conductores especialistas del Servicio de Automóviles en la Sexta Región Militar, debiendo tener entrada las instancias de los solicitantes en el Grupo de Automóviles en Burgos, antes del próximo día 15 de Octubre. Tiempo mínimo de permanencia en el Ejército cuatro años, edad mínima 18 años y máxima 25.

Gratificaciones 2.º año 1'50 pesetas; 3.º, 2 pesetas; 4.º año, 2'50 pesetas.

Reenganches, hasta tres años como máximo con los siguientes premios:

Por 1 año 800 pesetas y 5 pesetas diarias.

Por 2 años 1.200 pesetas y 6 pesetas diarias.

Por 3 años 1.600 pesetas y 7 pesetas diarias.

Ampliación de informes en el VI Grupo de Automóviles.

Palencia 30 de Septiembre de 1952.—El Coronel Gobernador Militar (ilegible). 2320

Comisión Provincial de Clasificación de Partidos Veterinarios

Proyecto de Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Palencia, confeccionado por la Comisión Provincial designada a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Mayo de 1952 (Boletín Oficial del Estado del 16 de Junio)

Número	Capitalidad del Partido	Pueblos que le forman	Núm. de Veterinarios	Residencia del titular	Denominación	Observaciones
1	Astudillo	Astudillo	1	Astudillo	Unico	Partido cerrado
2	Villalaco	Villalaco Valbuena de Pisuerga Finca de San Pedro de Matanzas	1	Villalaco	Mancomunado	Idem
3	Santoyo	Santoyo Palacios del Alcor	1	Santoyo	Mancomunado	Idem
4	Piña de Campos	Piña de Campos Támara	1	Piña de Campos	Mancomunado	Idem
5	Lantadilla	Lantadilla Osornillo Requena de Campos	1	Lantadilla	Mancomunado	Idem
6	Villamediana	Villamediana Valdeolmillos	1	Villamediana	Mancomunado	Idem
7	Melgar de Yuso	Melgar de Yuso Villodre	1	Melgar de Yuso	Mancomunado	Idem
8	Torquemada	Torquemada	1	Torquemada	Unico	Idem
9	Amusco	Amusco Valdespina Villajimena	1	Amusco	Mancomunado	Idem
10	Boadilla del Camino	Boadilla del Camino Itero de la Vega	1	Boadilla del Camino	Mancomunado	Idem
11	Baltanás	Baltanás	1	Baltanás	Unico	Idem
12	Antigüedad	Antigüedad	1	Antigüedad	Unico	Idem
13	Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan	1	Castrillo de Don Juan	Unico	Idem
14	Cevico de la Torre	Cevico de la Torre	1	Cevico de la Torre	Unico	Idem
15	Valle de Cerrato	Valle de Cerrato	1	Valle de Cerrato	Unico	Idem
16	Cevico Navero	Cevico Navero Hérmedes de Cerrato Villaconancio	1	Cevico Navero	Mancomunado	Idem
17	Cobos de Cerrato	Cobos de Cerrato	1	Cobos de Cerrato	Unico	Idem
18	Cubillas de Cerrato	Cubillas de Cerrato Población de Cerrato	1	Cubillas de Cerrato	Mancomunado	Idem
19	Espinosa de Cerrato	Espinosa de Cerrato	1	Espinosa de Cerrato	Unico	Idem
20	Baños de Cerrato	Baños de Cerrato	1	Baños de Cerrato	Unico	Idem
21	Tariego de Cerrato	Tariego de Cerrato Hontoria de Cerrato	1	Tariego de Cerrato	Mancomunado	Idem
22	Villaviudas	Villaviudas	1	Villaviudas	Unico	Idem
23	Tabanera de Cerrato	Tabanera de Cerrato Villahán de Palenzuela	1	Tabanera de Cerrato	Mancomunado	Idem
24	Vertavillo	Vertavillo Alba de Cerrato	1	Vertavillo	Mancomunado	Idem
25	Palenzuela	Palenzuela Peral de Arlanza (Burgos)	1	Palenzuela	Mancomunado	Idem
26	Quintana del Puente	Quintana del Puente Cordovilla la Real Herrera de Valdecañas	1	Quintana del Puente	Mancomunado	Idem
27	Castrillo de Onielo	Castrillo de Onielo	1	Castrillo de Onielo	Unico	Idem
28	Hornillos de Cerrato	Hornillos de Cerrato Valdecañas de Cerrato	1	Hornillos de Cerrato	Mancomunado	Idem
29	Carrión de los Condes	Carrión de los Condes	1	Carrión de los Condes	Unico	Idem

Núm. de moro	Capitalidad del Partido	Pueblos que le forman	Núm. de Veterina- rios	Residencia del titular	Denominación	Observaciones
30	Villaturde.....	Villaturde Nogal de las Huertas La Serna Villamoronta	1	Villaturde	Mancomunado	Partido cerrado
31	Calzada de los Molinos.	Calzada de los Molinos Bustillo del Páramo Torre de los Molinos	1	Calzada de los Molinos	Mancomunado	Idem
32	Valde-Ucieza	Valde-Ucieza San Mamés de Campos	1	Valde-Ucieza	Mancomunado	Idem
33	Villasarracino	Villasarracino Abia de las Torres	1	Villasarracino	Mancomunado	Idem
34	Villaherreros	Villaherreros Fuente-Andrino Villadiezma	1	Villaherreros	Mancomunado	Idem
35	Osorno.....	Osorno Espinosa de Villagonzalo	1	Osorno	Mancomunado	Idem
36	Santillana de Campos..	Santillana de Campos Marcilla de Campos Las Cabañas de Castilla	1	Santillana de Campos	Mancomunado	Idem
37	Frómista	Frómista	1	Frómista	Unico	Idem
38	Revenga de Campos....	Revenga de Campos Villarmentero de Campos Villovieco Población de Campos	1	Revenga de Campos	Mancomunado	Idem
39	Villalcázar de Sirga....	Villalcázar de Sirga Arconada Lomas	1	Villalcázar de Sirga	Mancomunado	Idem
40	Villoldo.....	Villoldo Perales	1	Villoldo	Mancomunado	Idem
41	S. Cebrián de Campos..	San Cebrián de Campos Manquillos Amayuelas de Abajo Amayuelas de Arriba	1	S. Cebrián de Campos	Mancomunado	Idem
42	Cervatos de la Cueva...	Cervatos de la Cueva Riberos de la Cueva Villamuera de la Cueva Calzadilla de la Cueva	1	Cervatos de la Cueva	Mancomunado	Idem
43	Bahillo.....	Bahillo Itero Seco Villota del Duque Gozón de Ucieza Quintanilla de Onsoña	1	Bahillo	Mancomunado	Idem
44	Cervera de Pisuerga....	Cervera de Pisuerga Arbejal Dehesa de Montejo Ligüérsana San Martín de los Herreros Resoba Rebanal de las Llantas	1	Cervera de Pisuerga	Mancomunado	Idem
45	Castrejón de la Peña...	Castrejón de la Peña	1	Castrejón de la Peña	Unico	Idem
46	Quintanalungos	Quintanalungos Mudá Salinas de Pisuerga San Cebrián de Mudá	1	Quintanalungos	Mancomunado	Idem
47	Aguilar de Campóo....	Aguilar de Campóo Barrio de San Pedro Cenera de Zalima Nestar Valoria de Aguilar	1	Aguilar de Campóo	Mancomunado	Idem
48	Pomar de Valdivia.....	Pomar de Valdivia Valdegama Villanueva de Henares Berzosilla	1	Pomar de Valdivia	Mancomunado	Idem
49	Guardo	Guardo Fresno del Río Mantinos Villalba de Guardo	1	Guardo	Mancomunado	Idem

(Continuará).

Administración Municipal

Itero Seco

EDICTO

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 20 de Octubre del año actual y hora de las once, tendrá lugar en el local de este Ayuntamiento la subasta de pastos para 500 reses lanares y 40 mayores, por cinco años, del monte «El Rey», de la pertenencia de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 4.800 pesetas, gastos técnicos y de expediente.

Si la subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda a la misma hora del día 28 de dicho mes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Itero Seco 29 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, *Gaudencio Merino*. 2320

Cervera de Pisuerga

EDICTO

El día 25 del actual y a las once de su mañana, tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue la subasta de 250 árboles de roble del monte de la propiedad de este Ayuntamiento denominado «La Dehesa», con un volumen de 17'200 metros cúbicos de madera y 20 estéreos de leña, a cuyo efecto se hace constar:

Que el precio base de dicha subasta será de 3.118'50 pesetas.

Que podrán optar a ella los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C, con preferencia, en caso de empate, el A y B.

Que el aprovechamiento queda incluido en el primer grupo.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda una vez transcurridos ocho días hábiles, bajo el mismo tipo de tasación y demás condiciones que la primera ajustándose, en todo caso, al modelo oficial de proposición.

Cervera de Pisuerga 29 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, *Manuel Isasi*. 2315

Junta vecinal de Pisón de Castrejón

Anuncio de subasta

El día 23 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Junta vecinal y bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta de 210 robles, con un volumen de 26'542 metros cúbicos de madera y 31 estéreos de leña del monte denominado Alvaro, de la pertenencia de esta Junta.

Que el precio base de tasación será de 6.355'30 pesetas.

Que podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de las clases A, B y C.

La subasta se efectuará con arreglo al sistema de pliegos, sujetándose al modelo oficial que obra en la Secretaría de esta Junta, a disposición de los interesados en la licitación, teniendo en cuenta si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda el día 30 de dicho mes y a la misma hora.

Pisón de Castrejón 30 de Septiembre de 1952.—El Presidente, *Victorio Vega*. 2305

Junta vecinal de El Campo

Anuncio de subasta

El día 28 del próximo mes de Octubre y hora de las diecisiete, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue la subasta de los pastos del monte «La Dehesa», núm. 194, para 150 cabezas de ganado lanar, 90 vacunos y 5 mayores, duración cinco años y bajo el tipo de tasación de CUATRO MIL CINCUENTA PESETAS ANUALES.

A las dieciséis treinta horas de igual día, se celebrará la subasta de los pastos del monte «El Cerral», núm. 193, para 150 cabezas de ganado lanar, 80 vacuno y tres mayores, duración cinco años y tipo de tasación TRES MIL SEISCIENTAS NOVENTA PESETAS ANUALES.

A las diecisiete horas de indicado día, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte «La Peña», núm. 199, para 150 cabezas de ganado lanar y 90 vacunos, bajo el tipo de tasación de TRES MIL NOVECIENTAS PESETAS ANUALES, siendo el plazo de duración cinco años.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones generales, publicado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, núm. 111, de fecha 15 de los corrientes y demás disposiciones dictadas en esta materia, juntamente con las insertas en el pliego de condiciones económicas aprobado por esta Junta vecinal y que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

El Campo 24 de Septiembre de 1952.—El Presidente, *Raimundo Fernández*. 2316

Junta vecinal de Lebanza

ANUNCIO

El día 28 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue, la subasta de los pastos del monte

Allende, número 192, para 240 lanares y 130 vacunos, duración cinco años y bajo el tipo de tasación de cinco mil ochocientas veinte pesetas anual.

A las doce y media horas de igual día se celebrará la subasta de los pastos del monte La Dehesa, número 195, para 240 lanares y 130 vacunos, duración cinco años y el tipo de tasación cinco mil ochocientas veinte pesetas anuales.

A las trece horas de indicado día tendrá lugar la subasta de los pastos del monte Orrayacas, número 198, para 240 lanares y 130 vacunos, duración cinco años y tipo de tasación cinco mil ochocientas veinte pesetas anuales.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones generales publicado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, número 111, de fecha 15 de los corrientes y demás disposiciones dictadas en esta materia, juntamente con las insertas en el pliego de condiciones económicas aprobado por esta Junta vecinal y que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Lebanza 24 Septiembre 1952.—El Presidente, *Leoncio Llorente*. 2517

Junta vecinal de Castrejón de la Peña

Anuncio de subasta

De acuerdo con el plan de aprovechamientos forestales, para el año actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de Septiembre y con arreglo al pliego de condiciones al efecto, tendrá lugar en el salón de Actos de esta Junta el día 13 de Octubre, próximo a las doce horas, la subasta para el aprovechamiento por cinco anualidades de los pastos del monte «Alto», de la pertenencia de esta Junta, bajo el tipo de tasación de mil seiscientas pesetas anuales (1.600).

Castrejón de la Peña 30 de Septiembre de 1952.—El Presidente, *Daniel Pelaz*. 2312

Junta vecinal de Canduela

EDICTO

El primer día hábil, después de los veinte en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez horas, se celebrará en el local de la casa de Concejales, ante el Sr. Presidente de esta Junta, la subasta de pastos del monte «Valdelobera», de la pertenencia de esta Junta, por cinco anualidades, para 380 reses lanares y por el tipo de tasación de tres mil cuarenta pesetas (3.040) por cada anualidad, sujetándose al pliego de condiciones facultadas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 111, de fecha 15 de Septiembre.

Canduela 26 de Septiembre de 1952.—El Presidente, *Luciano de Hoyos*. 2283

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

San Cebrián de Campos.	2324
Fuentes de Valdepero.	2308
Meneses de Campos.	2304
La Serna.	2334
Cozuelos de Ojeda.	2335
Perazancas.	2336
Congosto de Valdavia.	2338

HABILITACION DE CREDITO

Villarrabé.	2318
Fuentes de Valdepero.	2308

TRANSFERENCIA DE CREDITO

Fuentes de Valdepero.	2308
-----------------------	------

PADRON DE VEHICULOS PARA 1953

Villalcázar de Sirga.	2314
Revenga de Campos.	2309
Cordovilla la Real.	5337
Congosto de Valdavia.	2338

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1953

Villalobón.	2306
-------------	------

APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Ayuela.	2313
Tabanera de Valdavia.	2311
Valderrábano.	2310

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Ayuela.	2313
Tabanera de Valdavia.	2311
Valderrábano.	2310
Congosto de Valdavia.	2341